

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO

RADICACIÓN: 13-836-40-89-001-2021-00323-00

PROCESO: DECLARACION DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: GABRIEL ARNEDO PEREZ

DEMANDADO: CARLOS MARIO ARANGO TORO, MONICA PATRICIA DUQUE NASIB, CINDY VANESSA DUQUE PEREZ, JOSE LUIS DUQUE PEREZ, HEIVIS MARIA DUQUE PEREZ, JUAN JOSE DUQUE PEREZ, EDGAR IGNACIO DUQUE NASIB, MARIA CLAUDIA DUQUE NASIB Y ALBA NASIB DE DUQUE Y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS.

SECRETARIA. - Doy cuenta a la señora Juez con la presente demanda de pertenencia, la cual nos correspondió por reparto. A su despacho para proveer.

Turbaco, Septiembre siete (07) de dos mil veintiuno (2021).

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA

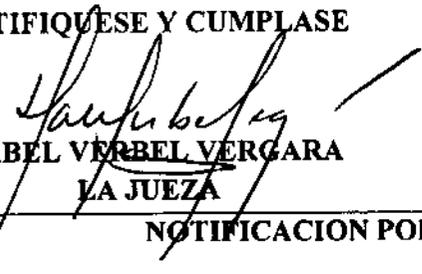
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR. Septiembre siete (07) de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al Despacho la presente demanda de DECLARACION DE PERTENENCIA presentada por el señor GABRIEL ARNEDO PEREZ, a través de Apoderado contra los señores CARLOS MARIO ARANGO TORO, MONICA PATRICIA DUQUE NASIB, CINDY VANESSA DUQUE PEREZ, JOSE LUIS DUQUE PEREZ, HEIVIS MARIA DUQUE PEREZ, JUAN JOSE DUQUE PEREZ, EDGAR IGNACIO DUQUE NASIB, MARIA CLAUDIA DUQUE NASIB Y ALBA NASIB DE DUQUE Y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS., la cual cumple los requisitos del artículo 82 y 375 del C. G. P. Por lo expuesto se,

RESUELVE

1. Admítase la presente demanda de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio.
2. De ella córrase traslado por el término de veinte (20) días.
3. Ordénese el emplazamiento de los demandados y de las personas que se crean con derechos sobre el respectivo bien, en la forma indicada en el Art. 293 y 108 del CGP, conforme a lo indicado en el decreto 806 de 2020 Surtido el emplazamiento, se designará Curador Ad Litem, si a ello hubiere lugar.
4. Ordenase la inscripción de la presente demanda en la oficina de registro de instrumentos públicos de Cartagena, en el folio de matrícula inmobiliaria de mayor extensión correspondiente al inmueble que se pretende prescribir. Al oficio anéxese copia del certificado expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos.
5. Ordénese informar de la existencia del proceso a la Alcaldía Municipal de Turbaco, la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incode), Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.
6. Téngase al Dr. DARIO DE JESUS MARTINEZ CONEO, como Apoderado de la parte demandante bajo los términos de ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MABEL VERBEL VERGARA
LA JUEZA

NOTIFICACION POR ESTADO

- La presente providencia es notificada por anotación en
- **ESTADO No. 40**
Hoy **14 - de Septiembre**
- La Secretaria. PAOLA PACHECO ACOSTA.